(S-1008/2026)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, …

LEY DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO

Artículo 1°: Objeto. La presente ley tiene como finalidad acercar, acompañar, facilitar, promover y garantizar de manera efectiva el acceso a la Justicia a las Víctimas de violencia de género, comprendidas en el art. 6 inciso a) de la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres.

Artículo 2°: Creación. Créase la Oficina de atención a las Víctimas de Violencia de Género (OAVG), con presencia en todo el territorio de la Nación, a fin de promover y facilitar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia de género, a través del asesoramiento y atención profesional, tanto jurídico como psicosocial. Las OAVG deberán contar con un equipo interdisciplinario especializado en la contención, acompañamiento y asesoramiento primario de las víctimas de violencia. A tal fin, el equipo deberá tener una dotación mínima de un Abogado/a, un Licenciado/a en Trabajo Social y un Licenciado/a en Psicología.

Artículo 3°: Funciones. Las OAVG tendrán como objetivos primordiales:

i. Derivar las denuncias de las víctimas de violencia de género a las autoridades competentes, evacuar consultas, realizar tareas de formación y promoción de derechos, así como toda iniciativa que genere un contexto de acción comunitaria como forma de prevención social de las violencias de género.

ii. Coordinar la actividad de equipos interdisciplinarios de trabajo que intervengan en casos de violencia de género en los que se registren problemáticas propias de acceso a la justicia.

iii. Garantizar el derecho de la víctima a la interpretación lingüística y/o cultural gratuita desde la primera intervención de la OAVG y en todas las instancias administrativas o judiciales posteriores. La interpretación podrá realizarse en forma presencial o telemática.

iv. Llevar adelante acciones interinstitucionales con otros organismos públicos nacionales, provinciales o locales que aborden la temática del acceso a la justicia para víctimas de violencia de género.

v. Proponer a la Autoridad de Aplicación la suscripción de acuerdos y convenios estratégicos para los fines de esta ley. A tal efecto, la Autoridad de Aplicación podrá, mediante la firma de convenios con las Autoridades Competentes de las jurisdicciones adheridas, coordinar con los Juzgados de Paz existentes la implementación en su ámbito de competencia de las funciones asignadas por la presente ley a las Oficinas de atención a las Víctimas de violencia de género (OAVG). Asimismo, la Autoridad de Aplicación, a los fines de cumplimentar con los objetivos de la ley podrá hacer uso de dispositivos de Acceso a la Justicia, ya creados o a crearse, con el propósito de tener la mayor presencia territorial posible.

vi. Elaborar informes y sugerir a la Autoridad de Aplicación la adopción de herramientas técnicas para dar soluciones integrales a la problemática de género.

vii. Requerir la información necesaria para evaluar, analizar, diseñar y confeccionar informes sobre temáticas vinculadas al acceso a la justicia de personas víctimas de violencia de género.

Artículo 4°: Presupuesto. Los gastos que demande la aplicación de esta ley se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes en el Presupuesto General de la Administración Pública. Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a reasignar las partidas presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 5°: Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Nacional determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 6°: Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley en un plazo de SESENTA (60) días contados a partir de su publicación.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martín I. Soria- Cándida C. López- Jorge M. Capitanich. - Alicia M. A. Kirchner. - Anabel Fernández Sagasti. - Adán H. Bahl. -

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

En Argentina, la violencia por motivos de género sigue siendo una de las formas más extremas y sistemáticas de vulneración de derechos humanos. En los últimos días sucedieron tres femicidios que conmocionaron a toda la sociedad y que, ante la proximidad de la convocatoria a una nueva la marcha del “Ni una menos” realizada el tres de junio de cada año, vuelven a colocar el tema en el centro de la discusión pública.

Agostina Vega, tenía 14 años. Desapareció el 23 de mayo de este año, tras salir de su casa, aparentemente, bajo el engaño de una persona conocida de organizar una sorpresa para su madre. Su cuerpo fue hallado una semana después en un descampado de Ampliación Ferreyra, en la periferia de la ciudad de Córdoba. El caso generó fuertes protestas vecinales por la inacción policial inicial durante los días de búsqueda.

Noelia Rivero, tenía 30 años. El hecho ocurrió el último fin de semana de mayo de 2026, en la localidad bonaerense de Temperley. Noelia logró comunicarse al 911 el sábado para denunciar desesperadamente que su pareja la tenía retenida contra su voluntad en la vivienda común. A pesar del llamado de auxilio, las fuerzas de seguridad no llegaron a tiempo para rescatarla y evitar el crimen. Su pareja, fue detenida en el lugar y quedó imputado por el femicidio. El caso reavivó los reclamos de las organizaciones civiles por fallas críticas de respuesta y desidia en los protocolos judiciales de emergencia.

Dulce Candia, tenía 17 años. Fue vista por última vez el pasado 17 de mayo de este año, al atardecer, en la provincia de Misiones. La reconstrucción judicial determinó que la adolescente se encontraba al cuidado de su hermana menor de 10 años, debido a que sus padres atravesaban una emergencia médica: su madre se encontraba asistiendo a su padre, internado en el Hospital. La joven salió rumbo a una iglesia cercana y nunca regresó. Tras doce días de ausencia, una patrulla policial inspeccionó la parte posterior del terreno en construcción abandonado. En la cámara séptica yacía el cadáver. Los peritos forenses hallaron un trozo de sábana anudado fuertemente al cuello de la adolescente.

Y los casos siguen.

Según el Observatorio Nacional MuMaLá entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 se registraron 266 femicidios, uno cada 33 horas[1]. Y 184 niñas, niños y adolescentes perdieron a sus madres. Además de estas cifras, entre enero y junio de 2026 ya se registraron 105 femicidios, según los datos del mismo observatorio.

A su vez, los intentos de femicidios crecieron exponencialmente en el último tiempo. De acuerdo a datos del Observatorio de Femicidios “Adriana Marisel Zambrano” de La Casa del Encuentro, entre el 1° de enero y el 27 de mayo de 2026 se registraron 227 tentativas de femicidios, lo que representa un incremente significativo en el último tiempo. Y, según las estadísticas, esos intentos se llevaron a cabo ante 66 niñas/os y adolescentes que estaban presentes en el lugar del ataque.

Estas cifras no solo son alarmantes: son la manifestación concreta del fracaso del Estado en garantizar condiciones mínimas de protección, prevención y acceso efectivo a la justicia.

En todos los casos, las denuncias no fueron tramitadas de manera eficiente, y las familias no contaron con un asesoramiento adecuado.

A su vez, hay otro factor a tener en cuenta, varios de los agresores tienen antecedentes vinculados con violencia de género. El femicidio es la expresión última de una cadena de violencias que, en muchos casos, se mantiene impune a lo largo del tiempo. Y uno de los factores para que eso suceda es la imposibilidad de un adecuado acceso a la justicia por parte de las víctimas.

[1] https://mumala.online/observatorio

A ello se suma que, desde principios del 2024 el actual Gobierno Nacional ha impulsado un proceso sistemático de desmantelamiento de políticas públicas con enfoque de género, entre ellas la disolución del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, que había sido creado en 2019 como un hito institucional en la lucha por la igualdad. Este retroceso implicó la pérdida de articulación interministerial, la caída de programas de asistencia y la desfinanciación de dispositivos clave para las víctimas, como los Centros Territoriales Integrales, la Línea 144 y el Programa Acompañar.

A su vez, el ajuste presupuestario y la desregulación estatal han afectado áreas judiciales y sociales, limitando el alcance de defensorías, fiscalías especializadas y programas de acompañamiento legal y psicológico, especialmente en regiones del país con menor densidad institucional. Esta situación deja en mayor desprotección a las personas en situación de violencia de género, agravado las desigualdades preexistentes y reproduciendo la impunidad estructural.

Cabe señalar que entre 2019 y 2023, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación impulsó políticas públicas con objetivos similares a los que propone este proyecto, como los Centros Territoriales Integrales de Políticas de Género y Diversidad, el Programa Acompañar y la articulación con el Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG). Estas iniciativas apuntaban a facilitar el acceso a derechos, brindar acompañamiento integral a las personas en situación de violencia y federalizar las respuestas del Estado. Sin embargo, con la eliminación del Ministerio y la desfinanciación de estos dispositivos por parte del actual gobierno, se ha generado un vacío institucional que agrava la situación de vulnerabilidad de las víctimas. En este contexto, la creación de Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género (OAVG), tal como

propone este proyecto, se vuelve no solo pertinente, sino urgente para garantizar el derecho al acceso a la justicia en todo el territorio nacional.

El presente proyecto propone la creación de las OAVG con presencia federal, equipos interdisciplinarios (integrados por profesionales del derecho, la psicología y el trabajo social), y la implementación de dispositivos que aseguren contención, asesoramiento jurídico gratuito, y articulación con autoridades locales y judiciales. Estas oficinas funcionaran como puertas de entrada al sistema judicial, especialmente para aquellas personas que hoy quedan excluidas por barreras geográficas, económicas, lingüísticas o culturales.

Acceder a la justicia no puede seguir siendo un privilegio ni una carrera de obstáculos para quienes atraviesan situaciones de violencia. Es deber del Estado garantizar mecanismos accesibles, ágiles, empáticos y descentralizados.

Este proyecto no inventa estructuras paralelas ni solapa funciones: busca coordinar, potencias y territorializar el derecho al acceso a la justicia que ya reconoce la Constitución Nacional y múltiples tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención de Belém do Pará, la CEDAW, y la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aún vigente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Martín I. Soria- Cándida C. López- Jorge M. Capitanich. - Alicia M. A. Kirchner. - Anabel Fernández Sagasti